



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: AUTO DESIGNA CURADOR AD LITEM.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800037800-8.
DEMANDADO: JAIME CARRILLO ARIAS C.C. 5.134.241.
RADICADO: 20001-4003007-2019-00946-00

Valledupar, Cesar, 08 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Examinado el expediente se logra determinar que mediante auto de fecha 24 de enero de 2020 se dispuso el emplazamiento del demandado, JAIME CARRILLO ARIAS identificado con N° de C.C. 5.134.241, de conformidad con el Art.108 del CGP, en consecuencia, se procedió a efectuar en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

5/1/2021 - 2020 WEB

Inicio-Rama Judicial

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUSTICIA XXI
WEB

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia

Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Monografías ▶

CONSULTAR PROCESO - 20001400300720190094600

Es <input type="checkbox"/>	Coronel/Descongestión <input type="checkbox"/>	Año: 2019
Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Departamento: CESAR	Ciudad: VALLEDUPAR
Corporación: JUZGADO MUNICIPAL 40	Especialidad: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 03	
Despacho: Juzgado Municipal - Oficina 007 Valledupar	Districto Circulante: VALLEDUPAR - VALLEDUPAR - VALLE	
Tipo Ley: NO APlica		
Juez/Magistrado: ANA MARGARETA HERNANDEZ RICARDO		
Número Consecutivo: 00946	Número: 00	
Interpuso: <input type="checkbox"/>	Clae Proceso: EJECUTIVO	
Type Proceso: EJECUTIVO C.G.P.-CIVIL	Fecha: 16/04/2019 12:50:00 A.M.	
SubClase Proceso: EN GENERAL / SIN SUBCLASE	Presentación: <input type="checkbox"/>	
Es Privado: <input type="checkbox"/>	Estado: <input type="checkbox"/>	
Cuenta Del Proceso:	Monto: 0	
Valor Pretensiones:	Compensación: 0	
	Valor Condena: 0	
	En Pausa: 0	
Observación:		
Maneja Precio: <input type="checkbox"/>		

INFORMACIÓN DEL SUJETO

	Tipo Busto	Empleado	Ex Internado/Identificación	Número Identificación	Nombre(S) Y Apellido(S) / Razón Social	Apoderado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CEDULA DE CIUDADANIA	1803915	SAUL OLIVEROS ULLOCUE	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> CEDULA DE CIUDADANIA	5134241	Jaime Carrillo Arias	<input type="checkbox"/> SELECCIONAR

Bajo ese derrotero advierte el Despacho que el emplazamiento, fue debidamente publicado en el Registro Nacional de Emplazados. En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al doctor(a) JOSE MIGUEL PARODI RAPALINO abogado(a) con T.P. 60.370, identificado con cedula de ciudadanía N° 77.015047 como curador ad litem de JAIME CARRILLO ARIAS identificado con N° de C.C. 5.134.241, quien tiene la calidad de demandado en este proceso.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Comuníquese al referido abogado la designación que le fuere efectuada y notifíquesele personalmente el mandamiento de pago en su dirección para notificaciones judiciales: joseparodi2016@gmail.com

ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo anterior debe acudir de inmediato a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, conforme el numeral 7º del artículo 48 del C.G. del P.

Una vez sea aceptado el cargo notifíquesele y hágase entrega de la demanda y anexos.

SEGUNDO: Comuníquesele su designación notificándole del auto que libra mandamiento de pago de fecha 16 de octubre de 2019 y en el mismo acto, se hará entrega de copia de la demanda y de sus anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ